

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las once horas del día seis de diciembre del año dos mil dieciséis.-**

#### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil dieciséis – cero cero treinta y cinco, con fecha veintinueve de noviembre del presente año y admitida el día 30 del mismo mes y año vía correo electrónico del Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha por la señora de cuarenta y nueve años de edad, Arquitecta, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número y en su carácter personal solicito literalmente la siguiente información:

- Cantidad de niñas y adolescentes embarazadas de todos los municipios de Cabañas para el 2015 principales causas de morbilidad y mortalidad detallada por municipio del departamento de cabañas para el 2015.

#### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante Arq. hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo, advirtiendo el suscrito Oficial de Información que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y de no tener restricciones de ningún tipo.-

#### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no

se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

#### IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 30 de noviembre del 2016 dándosele traslado al requerimiento al área de estadísticas para que proporcione la información antes expresada.
- B) Que dicha información se tuvo de parte del Área de Estadística del FOSALUD el 5 de diciembre del 2016, en archivo digital en formato Excel denominado "Solicitud 0035 Adolescentes embarazadas Cabañas año 2015.xls" el cual se adjuntara a la notificación de la presente resolución al correo designado por la solicitante para recibir notificaciones así como la información solicitada.

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 68 inc. 2, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Entréguesele la información pública solicitada y requerida por la Arq. \_\_\_\_\_ en su carácter personal, en la forma antes expresada, y que se adjuntara a la notificación respectiva de la presente resolución, bajo el formato de Excel tal como se expresó anteriormente;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo, ante el oficial de información que emitió la presente resolución o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones, siendo este el siguiente: \_\_\_\_\_



Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
Oficial de Información FOSALUD

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD